

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Frómista (Palencia) un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, dos para niños y una para niñas, por su presupuesto de 80.274 pesetas con 65 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.990 pesetas con 28 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 78.284 pesetas con 37 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 58.713 con 28 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 1.990 con 28 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 28.713 pesetas con 28 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Frómista (piedra para mampostería y sillería), que en el proyecto se valoran en 4.540 pesetas con 50 céntimos, serán facilitados por dicho Municipio al pie de las obras, cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La aportación que en metálico hace el indicado Municipio hasta completar, en unión de tales materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 15.030 pesetas con 59 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio), servirá para el pago de las úl-

timas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Domingo Barnés Salinas.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Alianza de Colonos Campesinos de Astudillo (Palencia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* del día 15 de Septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 182

El señor Alcalde de Resoba, con fecha 9 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de Sedantes (Santander), Miguel Hoyal, manifestando haberle desaparecido de la cabaña del pueblo que tiene en el puerto de Pineda titulado Rlofrío, una res vacuna de raza suiza, de las señas siguientes: de dos años, pelo blanco, con marca de hierro letras M. H. en el cuadril derecho.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los

señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Resoba, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 16 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 183

El señor Alcalde de Alba de los Cardaños, con fecha 8 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma Manuel Redondo, manifestando que el día 8 de los corrientes se le extravió del ferial de Cervera de Pisuerga una res vacuna, de las señas siguientes: de dos años, pelo pardo oscuro, cuerna negra, delgada, relativamente pequeña, al andar baja la cabeza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo participen al de Alba de los Cardaños, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 16 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 184

El señor Alcalde de Cevico Navero, con fecha 12 del actual, me participa se le han presentado los vecinos de la misma don Simón Monje Asensio y don Miguel Martínez Pinedo, manifestando que el día 10 de los corrientes se extraviaron dos yeguas de las señas siguientes: una, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, paticalzada de la pata izquierda, se encuentra criando, no lleva la cría; otra, pelo negro, alzada siete cuartas tres dedos, cabeza acarnerada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidas, se lo participen al de Cevico Navero, para que éste a su vez lo haga a sus dueños y se presenten a recogerlas.

Palencia 16 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 185

El señor Alcalde de Torre de los Molinos, con fecha 2 del actual, me participa que en la Dehesa de Macinos y en casa del Guarda, se encuentra una yegua, de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, crin cortada, sin cortar la de la frente, un lunar blanco en el lomo y otro en el vientre al lado izquierdo y con herraduras en las manos

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 16 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 186

El señor Alcalde de Fuentes de Nava, con fecha 7 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Antidío Martín Guerra, manifestando que el día 3 de los corrientes, le desapareció del ferial de Palencia, una caballería de su propiedad, de las señas siguientes:

Una mula de 13 años, pelo castaño oscuro, alzada cuatro dedos, herrada de los cuatro extremidades, tiene señales de rozadura en los dos lados del cuello, y alifaces en las patas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, se la participen al de Fuentes de Nava, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 16 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 187

Tribunal de Garantías Constitucionales

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la elección de Vocales propietarios y suplentes de este Tribunal, celebradas los días 3 y 10 de los corrientes, que pueden examinar los expedientes electorales, todos los días laborables de diez a catorce horas, en la Secretaría establecida en el Palacio de Justicia de Madrid, hasta el día 24.—El Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 19 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1933.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición
833	D. Emerenciano Castrillo.	Palencia.	Caza.	1
834	Andrés Romo.	Venta de Baños.	Idem.	1
835	Teodoro de Cós.	Tariego.	Idem.	1
836	Saturnino de Cós.	Idem.	Idem.	1
837	Cruz Palacios.	Castrillo de Onielo.	Idem.	1
838	Saturnino Garrán.	Palencia.	Uso armas.	1
839	Aureo Calle.	Villada.	Idem.	1
840	Felipe Cordón.	Palencia.	Idem.	1
841	Román González.	Idem.	Gratis.	1
842	Manuel Solano.	Idem.	Idem.	1
843	Alfonso Martínez.	Idem.	Idem.	1
844	Teodosio Gobernado.	Idem.	Idem.	1
845	Jesús Prieto.	Idem.	Idem.	1
846	Fortunato Garcia.	Cezura.	Caza.	1
847	León Silva.	Baltanás.	Idem.	1
848	Eugenio Espina.	Idem.	Idem.	1
849	Mariano Atienza.	Idem.	Idem.	1
850	Desiderio Sedano.	Dueñas.	Idem.	1
851	Secundino Mediavilla.	Aguilar.	Idem.	1
852	Gerardo Díaz.	Paredes de Nava.	Idem.	4
853	José Gala.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	4
854	Albino Primo.	Sotobañado.	Idem.	4
855	Fidel Ruiz.	Calahorra.	Idem.	4
856	Jerónimo Vázquez.	Cordovilla de Aguilar.	Idem.	4
857	Higinio Mata.	Orbó.	Idem.	4
858	Demetrio Rodriguez.	Idem.	Idem.	4
859	Ladislao Alcalde.	Palencia.	Idem.	5
860	Adrián Primo.	Idem.	Idem.	5
861	José Cabeza.	Porquera.	Idem.	5
862	Mariano Cabeza.	Idem.	Idem.	5
863	Felipe Gutiérrez.	Idem.	Idem.	5
864	Anselmo Diez.	Idem.	Idem.	5
865	Manuel Gómez.	Idem.	Idem.	5
866	Marcelino Diez.	Idem.	Idem.	5
867	Constantino Gutiérrez.	Barruelo.	Idem.	5
868	Juan Bautista.	Idem.	Idem.	5
869	Daniel Montealvaro.	Idem.	Idem.	5
870	Máximo Adán.	Idem.	Idem.	5
871	Saturnino Ruiz.	Idem.	Idem.	5
872	Nemesio Iglesias.	Revilla de Santullán.	Idem.	5
873	Alipio Montiel.	Idem.	Idem.	5
874	Secundino Espina.	Valle de Cerrato.	Idem.	7
875	Pablo Lobete.	Palencia.	Idem.	7
876	Bias Rodríguez.	Idem.	Idem.	7
877	Manuel Pallarés.	Idem.	Idem.	7
878	Gumersindo González.	Idem.	Idem.	7
879	Honorio Simón.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	7
880	Oregorio Rodríguez.	Orbó.	Idem.	7
881	Esteban Gutiérrez.	Idem.	Idem.	7
882	Marcelino Gutiérrez.	Idem.	Idem.	7
883	Anastasio Velado.	Venta de Baños.	Idem.	7
884	Daniel Ibáñez.	Baños de Cerrato.	Idem.	7
885	Teófilo Palomo.	Santoyo.	Idem.	7
886	Santiago Domingo.	Astudillo.	Idem.	7
887	Juan Carnicero.	Palencia.	Idem.	8
888	Pedro San Millán.	Carrión.	Idem.	8
889	Humberto Garcia.	Idem.	Idem.	8
890	Desiderio Pozo.	Vergaño.	Idem.	8
891	Ignacio Gómez.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	8
892	Benjamín Padierna.	Vallespinoso.	Idem.	8
893	Mariano Negrete.	Becerril de Campos.	Idem.	8
894	Julio Rodríguez.	Cervera.	Idem.	8
895	Antonio Ibáñez.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	8
896	Crescente Nieto.	Idem.	Idem.	8
897	Bonifacio Ducando.	Idem.	Idem.	8
898	Mariano Barrio.	Idem.	Idem.	8
899	Quinidio Martín.	Idem.	Idem.	8
900	Casimiro Gutiérrez.	Prádanos.	Idem.	8
901	Pedro Santos.	Alar.	Idem.	8
902	Adolfo Ortiz.	Idem.	Idem.	8
903	Fermín Decimavilla.	Idem.	Idem.	8
904	Basilio Val.	Idem.	Idem.	8
905	Emilio Calleja.	Villelga.	Idem.	8
906	Victoriano Terán.	Villada.	Idem.	8
907	Justino Laso.	Villelga.	Idem.	8
908	Mariano Gutiérrez.	Villada.	Idem.	8
909	Pedro de la Puente.	Idem.	Idem.	8
910	Domingo Serna.	Portillejo.	Idem.	8
911	D. Serafin Crespo.			
912	Ciriaco Castrillo.			
913	Pablo Barrientos.			
914	Antonio Cuadros.			
915	Manuel Espino.			
916	Leoncio Ramos.			
917	Mariano Doce.			
918	Juan Fernández.			
919	Santiago Diez.			
920	Ubaldo Martínez.			
921	Francisco Sánchez.			
922	Natalio Inelón.			
923	Severino Ruiz.			
924	Eloy de Cea.			
925	Julio Neira.			
926	Jesús Rivas.			
927	Eleuterio Arconada.			
928	Antonio Morante.			
929	Félix Moslares.			
930	Virgilio Sevillano.			
931	Gabriel Sevillano.			
932	Miguel Sevillano.			
933	Gregorio Calvo.			
934	Florencio Reglero.			
935	Casiano Miguel.			
936	Estanislao Pérez.			
937	Lorenzo Pérez.			
938	Dionisio Ruiz.			
939	Nemesio López.			
940	Avelino Fuente.			
941	Francisco Gil.			
942	Donato Rodríguez.			
943	Marcelo Sánchez.			
944	Antonio Rodríguez.			
945	Anastasio Mancho.			
946	Mariano Morante.			
947	Antonio Santos Revuelta.			
948	Antonio Santos Ramila.			
949	Antonio S. de la Fuente.			
950	Ildefonso Ruiz.			
951	Antonio Fernández.			
952	Gaspar Arto.			
953	Restituto Prieto.			
954	Cayetano Sendino.			
955	Antonio Pérez.			
956	Antonino Carrancio.			
957	Restituto Arredondo.			
958	Nilo de Santiago.			
959	Ildefonso Areños.			
960	Venancio Dujó.			
961	Godofredo Gonzalo.			
962	Emilio de la Plaza.			
963	Andrés Garcia.			
964	Lucinio Estébanez.			
965	Manuel Junco.			
966	Valentín Junco.			
967	Dámaso del Valle.			
968	Ramón M. de Azcoitia.			
969	Felipe Cordón.			
970	Bruno Prieto.			
971	Cleto Rodríguez.			
972	Mariano Castilla.			
973	Eliseo Mendoza.			
974	Angel Abia.			
975	Juan de Dios.			
976	Rafael Martínez.			
977	Fernando Moreno.			
978	Enrique Buil.			
979	Mariano Robles.			
980	Felipe Salso.			
981	Claudio Sañudo.			
982	Emilio Losada.			
983	Pedro Vallejo.			
984	Mariano Ortega.			
985	Rafael González.			
986	Celestino Muñoz.			
987	Heremías Muñoz.			
988	Victorino Zumaque.			
989	Julio Martín.			
990	Avelino Prado.			
991	Pedro Garcia.			
992	Anselmo Corral.			
993	Eduardo Vega.			
994	Pablo Terradillos.			
995	Raimundo Alonso.			
996	Eleuterio Abad.			
997	Modesto del Río.			
998	Julio Calderón.			
999	Faustino Fernández.			
1000	Santiago Roche.			
1001	Constantino Andérez.			

(Continuará)

## Diputación Provincial de Palencia

## Intervención de los Fondos de la Provincia

## Ejercicio económico de 1933.—Mes de Septiembre de 1933

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	ARTICULOS												TOTAL Pesetas	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º		
1.º	Obligaciones generales ...	4.707 37		3.166 66		3.333 33									11.207 36
2.º	Representación provincial.	166 67	250	500											916 67
3.º	Vigilancia y Seguridad...														
4.º	Bienes provinciales...														
5.º	Gastos de recaudación...	9.166 67	3.333 33												12.500
6.º	Personal y material...	12.509 98	750		3.000										16.259 98
7.º	Salubridad e Higiene...			3.333 33											3.333 33
8.º	Beneficencia...	4.987 50	26.593 13	15.833 33		17.564 55	666 66			41 67					65.686 84
9.º	Asistencia social...	5	154 18												159 18
10.º	Instrucción pública...	291 66	3.333 33			666 66				416 66		500	1.333 33		6.541 64
11.º	Obras públicas y edificios provinciales...	2.083 33	52.003	8.414 18		18.166 66				12.500	1.333 33				94.500 50
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.														
13.º	Montes y pesca...			1.250											1.250
14.º	Agricultura y ganadería...									250					250
15.º	Crédito provincial...														
16.º	Mancomunidades interprovinciales...														
17.º	Devoluciones...														
18.º	Imprevistos...	1.666 66													1.666 66
		35.584 84	86.416 97	32.497 50	3.000	39.731 20	666 66			13.208 33	1.333 33	500	1.333 33		214.272 16
19.º	Resultas incorporadas...														7.490 60
															221.762 76

Palencia 28 de Agosto de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

## SESION DE 31 DE AGOSTO DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

## Comisión provincial Reguladora del Mercado de Trigo

## CIRCULAR

Al tomar posesión del Gobierno civil de esta provincia, me he hecho cargo a su vez, de la Presidencia de la Comisión provincial Reguladora del Mercado de Trigo, organismo de gran importancia por la cuantía de los intereses que defiende y representa.

Espero de todos los elementos que intervienen en la aplicación del Decreto regulador del mercado de trigo de 15 de Septiembre de 1932, presten su gran cooperación como lo vienen haciendo, en la seguridad que mi Autoridad ha de ampararles en todo momento en aquellas intervenciones en que fuera necesario.

El problema del mercado de trigo, es problema de inteligencia y comprensión entre los factores que en él intervienen; y siendo el mercado el que rige sus variaciones, moviéndose siempre dentro de la Ley, es la única forma de evitar la imposición de sanciones y de discusiones onerosas entre compradores y vendedores.

Yo espero que de una cordialidad bien entendida por todos, ha de armonizar los intereses de los agricultores y de los industriales.

Para ello las Juntas locales, organismos representativos de esta Co-

misión han de sentir en el cumplimiento de sus obligaciones el mayor espíritu de justicia, imponiendo su ecuanimidad en todo instante.

Los agricultores, amparados por la Ley y por las Juntas locales, pueden servirse de éstas, en aquellas diferencias que por la calidad de los productos tuvieren con los compradores, debiendo seguir las instrucciones publicadas por esta Comisión en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 24 de Julio pasado.

Los industriales, fabricantes de harinas, compradores de trigo, etc., en todo momento deben seguir igualmente en las operaciones de contratación, lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Decreto regulador de 15 de Septiembre de 1932, para que de esta manera eviten discusiones poco agradables, que no deben existir siempre y cuando todos cumplan las disposiciones vigentes.

De la cordura y sensatez de compradores, vendedores y Juntas locales, depende que mi Autoridad no tenga que intervenir ni sancionar a los contraventores.

Así lo espero del buen sentir de todos.

Palencia 18 de Septiembre de 1933  
—El Gobernador civil Presidente,  
Ignacio Sánchez Campomanes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día catorce de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, segunda venta en subasta pública del inmueble que se dirá, dispuesta en demanda ejecutiva por el procedimiento que determina el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de don Saturnino Pérez García, doña Leonor, doña Adriana y doña Cecilia Pérez González, don Alfredo y don Eduardo López Pérez, éstos por sí y el primero además en nombre y representación como tutor del menor de edad Laureano López Pérez, de esta vecindad representados por el Procurador señor Gómez Arroyo, contra don José del Muro Abad, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria.

Una casa sita en el casco de esta ciudad de Palencia y su calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 6, antes San Francisco, linda izquierda entrando con casa de herederos de Juan Puertas, por la derecha y espalda o accesorio con casa de don Elías Larren, tiene un huerto, consta de piso natural y principal con varias habitaciones; mide su fachada diez y nueve metros y medio y de fondo doce metros, con un martillo en la

parte de dentro de cinco metros de ancho por seis de largo; todo ello edificado a un solo piso y hacen un total de mil novecientos metros cuadrados, con más veintidós metros por diez de corral o sean doscientos veinte metros cuadrados.

Tal finca que tiene un precio pactado en la escritura de hipoteca de treinta y cuatro mil pesetas, sale a subasta por el tipo del sesenta y cinco por ciento de aludida cantidad, por ser segunda subasta, sin que pueda admitirse postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de antedicho artículo están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cargo del señor Páramo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

## Frechilla

## Requerimientos

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en expediente sobre cuenta jurada, promo-

vido por el Procurador, don Félix Gutiérrez Reyes, contra don Eustasio Fernández, mayor de edad, soltero, militar, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de quinientas treinta y siete pesetas, con cincuenta y cinco céntimos, importe de los derechos de aquél y ciento cincuenta más, que por hora se calculan para costas y gastos, se requiere al demandado don Eustasio Fernández, para que dentro del plazo de diez días, satisfaga a su Procurador, señor Gutiérrez Reyes, la expresada suma de 537'55 pesetas, de principal, y 150 más que por ahora se calculan para gastos y costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se procederá a su efectividad por la vía de apremio.

Frechilla a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en expediente sobre cuenta jurada, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra don Helí Rolando de Tella y Cantos, mayor de edad, casado, militar, cuyo domicilio actual se desconoce; sobre reclamación de ciento setenta y una pesetas, importe de los derechos y suplidos de aquél, y cien pesetas más, que por ahora se calculan para costas y gastos; se requiera al demandado, don Helí Rolando, para que dentro del plazo de diez días, satisfaga a su Procurador señor Gutiérrez Reyes, la expresada suma de ciento setenta y una pesetas de principal, y cien pesetas más que por ahora se calculan para gastos y costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se procederá a su efectividad por la vía de apremio.

Frechilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palenzuela

Terminado el reparto de rotaciones del corriente ejercicio, formado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, expirado el cual, no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Palenzuela 14 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

Terminado el reparto de pastos del corriente ejercicio, formado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla

expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, expirado el cual, no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Palenzuela 14 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

### Cevico de la Torre

Don Mario Rodríguez Baquerín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Hace saber: Que el Ayuntamiento citado, en sesión del día 7 del mes actual, acordó despojar de las parcelas de terreno del monte de este Municipio, por haberse ausentado y no tener casa abierta sin interrupción hace más de seis meses, a los señores siguientes:

A viuda de Gabriel Alba Mujedo, Maximiano Castañeda Caballo, Agapita Estébanez Arias, Claudia Franco Muñoz, Pedro Rubio Martín, Aprianiano Ruiz Chacón y Francisco Sánchez González.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de este acuerdo pueden recurrir, si alguno se cree perjudicado, en el plazo y forma que establecen los artículos 253 al 257 del Estatuto Municipal.

Cevico de la Torre 15 de Septiembre de 1933.—Mario Rodríguez.

### Saldaña

El día 20 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, la subasta de aprovechamientos de pastos de «Monte Barrio» con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal, Instrucción de 17 de Octubre de 1925, condiciones facultativas de 25 de Septiembre de dicho año y económicas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el de 200 pesetas cada anualidad y el arriendo se hace por cinco años forestales, comprendidos en los de 1933 a 1938.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación. Si el día referido no hubiere postor, se celebrará otra subasta el día 30 de dicho mes de Octubre y a la misma hora, con rebaja del 10 por 100.

Saldaña 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Braulio Gómez.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*  
Torquemada.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

### *Ayuntamientos que se citan*

La Serna.  
Velilla de Guardo.  
Baquerín de Campos.  
Ayuela de Valdavia.  
Tabanera de Valdavia.  
Mazariegos.  
Olea de Boedo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Renedo de la Vega.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villegu.  
Villaumbrales.  
Husillos.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

### *Ayuntamientos que se citan*

Villamartín de Campos.  
Fuentes de Valdepero.  
Fuentes de Nava.  
Valdecañas de Cerrato.  
San Llorente de la Vega.  
Olea de Boedo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

### *Ayuntamientos que se citan*

Perazancas.  
Barrio de San Pedro.  
Villalcázar de Sirga.  
Villovieco.  
Villota del Páramo.  
Páramo de Boedo.  
Junta vecinal de Páramo de Boedo.  
Idem de Zorita del Páramo.  
Idem de Villaneceriel.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valdecañas de Cerrato.  
San Llorente de la Vega.  
Mazariegos.